



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-432/18 y

Agdo. N° 700-751/17
N° 716-1662-117 y N° 716-1457/17

DECRETO N°

8582

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 ENE. 2019

N.E.

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. DIAZ MERCEDES DEL VALLE, DNI N° 16.347.040, en contra de la Resolución N° 2836-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3515-INT-HSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de pago de Adicional por "Tareas Riesgosas", diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representada el Adicional por "Tareas Riesgosas", se disponga el pago de las diferencias salariales adeudadas, intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, no existen hechos ni elementos nuevos de valoración probatoria que los ya expresados por la recurrente en instancias recursivas inferiores tramitadas en los Expedientes agregados por cuerda;

Que, los informes obrantes son contundentes en afirmar que la agente percibe el adicional desde su ingreso y conforme las leyes que lo establecen;

Que, el apoderado de la Sra. Díaz habiendo tomado conocimiento de estos informes no los impugna, desconoce y/o reprocha, limitándose solo a manifestar que el cálculo de dicho adicional es erróneo;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico tentado por improcedente;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. DIAZ MERCEDES DEL VALLE, DNI N° 16.347.040, en contra de la Resolución N° 2836-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio 2018., por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ ALA VISTA.



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

Dña. GABRIELA MARTA NAVARRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY